



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000054 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 ENE 2025

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 20 de enero del 2025, el MEMORANDO N° 67-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 20 de enero del 2025; y, el INFORME LEGAL N°012-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 20 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el día 12 de diciembre del 2024, se publicó en el SEACE (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente a la LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, con INFORME TÉCNICO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 20 de enero del 2025, los miembros del Comité de Selección correspondiente a la LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, solicitó al Gerente General Regional, se declare la NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección denominado LICITACION PUBLICA N° 002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000054 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 ENE 2025

FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”; por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo retrotraerse a la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES.

Que, mediante MEMORANDO N° 67-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente General Regional dispuso al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la emisión de un informe legal en relación a la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, a través del INFORME N° 012-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ( e ) opinó lo siguiente:

*“(...) PRIMERO. - ES VIABLE, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, en virtud a los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en el presente informe.*

*SEGUNDO. - ES VIABLE, RETROTRAER, el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, hasta la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES.*

Que, el literal c); y d), del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al Principio de Transparencia y publicidad, establece lo siguiente:

*“(...) c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico (...).”*

*d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones (...).”*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000054 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 ENE 2025

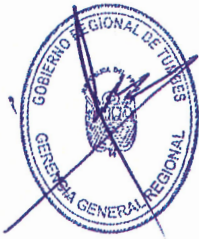


Que, en relación a la declaratoria de nulidad, el artículo 44, numeral 44.1 y 44.2 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece expresamente lo siguiente:

**“(…) Artículo 44. Declaratoria de nulidad**



44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...).

Que, el artículo 56 y 58° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación al cómputo de plazos; y al Régimen de notificaciones, establece lo siguiente:

**“(…) Artículo 56. Cómputo de plazos**

Los plazos en los procedimientos de selección, desde su convocatoria hasta el perfeccionamiento del contrato, se computan por días hábiles. No son hábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, y los declarados no laborables para el sector público. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento, salvo disposición distinta establecida en el Reglamento.

**Artículo 58. Régimen de notificaciones**

Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE (...).





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000054 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 ENE 2025

Que, el artículo 70, numeral 70.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las etapas del Procedimiento de Selección de Licitación Pública, establece lo siguiente:

*70.2. El plazo para la presentación de ofertas no puede ser menor de veintidós (22) días hábiles, computado a partir del día siguiente de la convocatoria. Asimismo, entre la absolución de consultas, observaciones e integración de las bases y la presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE.*

Que, el artículo 72, numeral 72.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre las Consultas, observaciones e integración de bases, establece lo siguiente:

*72.8. Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como, a las bases integradas por el Comité de Selección por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación pueden ser elevados al OSCE a través del SEACE, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación, efectuándose de manera previa el pago correspondiente.*

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que a través del **INFORME TÉCNICO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 20 de enero del 2025, los miembros del Comité de Selección correspondiente a la LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, solicitó al Gerente General Regional, se declare la NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección denominado LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”; por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo retrotraerse a la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES; asimismo, los miembros del comité de selección sustenta su solicitud de declaratoria de nulidad de oficio en los siguientes argumentos:

✓ Por lo que, de acuerdo a lo programado este colegiado procedió al registro y publicación de la absolución de consultas y/u observaciones y bases integradas dentro de la fecha programada.

Se observa que se publicó dentro de la fecha (13/01/2025), tal como consta en la siguiente captura:





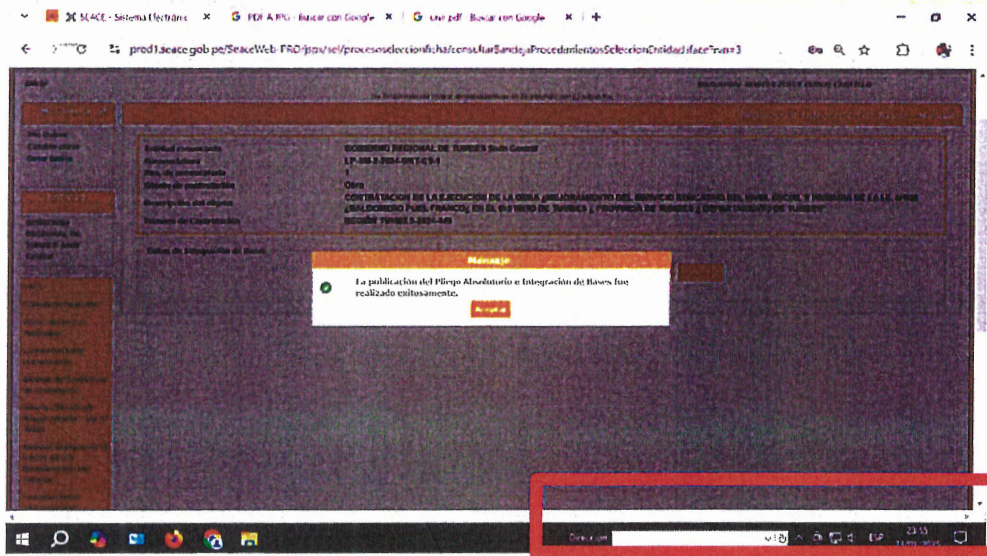
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000054 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 ENE 2025



✓ Sin embargo, al imprimir la ficha del procedimiento para que forme parte del expediente de contratación, como sustento y constatación de publicación de las bases integradas, nos percatamos que la publicación sale con fecha de 14/01/2025 a las 00:00 hrs. Tal como se observa:

Ver documentos por Etapa

| Lista de Documentos |   |   |                |                             |
|---------------------|---|---|----------------|-----------------------------|
| Hro.                | Etapas                                  | Documento   | Archivo        | Fecha y Hora de publicación |
| 1                   | Convocatoria                            | Bases Administrativas                             | FOR (9855 KB)  | 12/12/2024 23:43            |
| 2                   | Convocatoria                            | Resumen ejecutivo                                 | PDF (1 KB)     | 12/12/2024 23:43            |
| 3                   | Absolución de consultas y observaciones | Pliego de absolución de consultas y observaciones | PDF (1 KB)     | 14/01/2025 00:00            |
| 4                   | Integración de las Bases                | Bases Integradas                                  | PDF (19219 KB) | 14/01/2025 00:00            |

✓ En atención a ello, con el objetivo de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el reglamento, se trasladó la consulta al OSCE mediante el FORMULARIO DE CONSULTAS del OSCE y mediante FORMATO H, para que se procese la corrección de la fecha por ser falla (inconsistencia) del sistema, en el que se precisa también que durante la publicación de la integración de las bases existió inconvenientes en el SEACE como inconsistencias no permitiendo continuar con el registro de la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 14 000054 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

20 ENE 2025

información de manera continua, cerrándose el acceso al sistema de forma repentina y continua. La pretensión de la consulta fue la siguiente:

o Se corrija la fecha de publicación que figura en el sistema, la publicación del pliego absolutorio e integración de bases, ya que ha sido inconsistencia del sistema. A fin de no generar confusión a los participantes respecto al cómputo de plazos para la elevación del pliego y presentación de ofertas.

✓ El 17 de enero del presente a las 17:58 hrs, la Subdirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE, emitió respuesta de nuestra solicitud, la misma que se enfoca literalmente en el artículo 58º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación, La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE.”, además al concluir precisa que “Se recomienda tener en cuenta la fecha de la notificación de dicho acto a través del SEACE para salvaguardar los plazos legales de las etapas subsiguientes”.

✓ Que con el objetivo de dar cumplimiento a los plazos legales determinados en normativa, es necesario, solicitar se declare la nulidad de oficio; ya que esta, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un proceso competitivo transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación se realice de forma eficiente y se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso.

Que, por lo expuesto, **ES PROCEDENTE DECLARAR**, la NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, toda vez que al haberse publicado el día 14 de enero del 2025 la absolución de Consultas y Observaciones a través del SEACE, en cumplimiento del Cronograma Publicado en el SEACE del citado procedimiento de selección, transcurría 06 días entre dicha fecha hasta la etapa de presentación de ofertas, por lo tanto se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable, esto es según lo establecido en el artículo 70, numeral 70.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que entre la absolución de consultas, observaciones e integración de las bases y la presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000054 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

20 ENE 2025

Que; asimismo, ES PROCEDENTE RETROTRAER, el Procedimiento de Selección de LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, hasta la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RETROTRAER, el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, hasta la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, miembros del Comité de Selección, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segundo Cruces Ordóñez  
GOBERNADOR REGIONAL